

1

2

3

5

6

8

9







CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA LIMITADA

COMPAÑIA DE PRODUCTOS QUIMICOS GQA CIA. LTDA.



Que otorgan:

EDWIN HERAZO ACEVEDO;

BELKY HERAZO ACEVEDO; y,

ALBERTO HERAZO ACEVEDO.

11

12

10

Cuantía:

USD\$ 2.000,00

14 Dí 3 copias

15 &&&&&&&& LMTP &&&&&&&&&&

. 16

17 En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito

18 Metropolitano, Capital de la República del Ecuador,

19 el día de hoy miércoles veinte y tres (23) de julio

20 del año dos mil tres, ante mí DRA. XIMENA BORJA DE

21 NAVAS, Notaria Trigésima Sexta del Cantón Quito,

22 comparece: la doctora Adriana María Gutiérrez

23 Cadavid, portadora de la cedula de identidad número

24 uno siete uno cuatro tres nueve seis seis cero

25 quión uno (171439660-1), per los derechos que

26 representa de los señores EDWIN HERAZO ACEVEDO,

27 BELKY HERAZO ACEVEDO; y, ALBERTO HERAZO ACEVEDO,

28 todos de nacionalidad colombiana, según se

ME

desprende de los poderes y certificado debidamente 1 adjuntan a la presente que se legalizados 2 escritura; a quienes de conocer doy fe, en virtud 3 de haberme presentado su cédula de identidad, cuya 4 fotodopia debidamente certificada por mí, agrego a 5 esta escritura. La compareciente es de nacionalidad 6 colombiana, mayor de edad, de estado civil casada, 7 Quito, Distrito domiciliada en la ciudad de 8 Metropolitano, con capacidad legal para contratar y 9 obligarse que la ejerce en la forma antes indicada; 10 y, advertida que fue por mí, la Notaria, del objeto 11 y resultados de la presente escritura pública, así 12 como examinada en forma aislada y separada, de que 13 comparece al otorgamiento de esta escritura sin 14 coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o 15 seducción, de acuerdo.con la minuta que me entrega 16 y que copiada textualmente es como sigue: "Señora 17 Notaria: En su protocolo de escrituras publicas, 18 la cual conste el sírvase incorporar una de 19 contrato de constitución de Compañía Limitada, que 20 se otorga al tenor de las siguientes Cláusulas: 21 al Comparecen COMPARECIENTE: PRIMERA. -22 otorgamiento del presente Instrumento, por 23 parte: la doctora ADRIANA MARÍA GUTIÉRREZ CADAVID, 24 en representación de EDWIN HERAZO ACEVEDO, BELKY 25 HERAZO ACEVEDO, ALBERTO HERAZO ACEVEDO; У, 26 ciudadanos colombianos que responden los а 27 siguientes números de pasaporte respectivamente: 28







Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA

1 siete tres uno tres cuatro dos siete siete 2 (73134277), cuatro cinco punto cuatro nueve uno

3 punto cinco seis uno (45.491.561); siete tres uno

dos ocho dos ocho cero (73128280), todos mayores

5 de edad, de estados civil solteros los dos

6 primeros y casado el tercero, domiciliados en la

7 ciudad de Bogotá - Colombia. La compareciente es

8 de nacionalidad colombiana y, mayor de edad, de

9 estado civil casada, domiciliada en la ciudad de

10 Quito, Distrito Metropolitano, hábil para ejercer

11 derechos y contraer obligaciones. **SEGUNDA.**-

12 CONSTITUCION: La doctora Adriana Gutiérrez Cadavid

13 en la calidad antes referida, libre,

14 voluntariamente y por así convenir a los intereses

15 de los mandantes, quien ha manifestado su voluntad

16 de constituir, como en efecto constituyen, una

17 Compañía de Responsabilidad Limitada, la cual se

18 denominará COMPAÑIA DE PRODUCTOS QUIMICOS GOA CIA.

19 LTDA.- ESTATUTOS: La Sociedad COMPAÑIA DE

20 PRODUCTOS QUÍMICOS GQA CIA. LTDA. que se

21 constituye se regirá por los siguientes Estatutos:

22 ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA DE PRODUCTOS QUIMICOS GQA

23 CIA. LTDA. CAPITULO PRIMERO. DE SU DENOMINACION.-

24 OBJETO SOCIAL, DURACION, NACIONALIDAD Y DOMICILIO.

25 **Artículo Primero.- Denominación:** La Compañía se

26 denominará COMPAÑIA DE PRODUCTOS QUIMICOS GQA CIA.

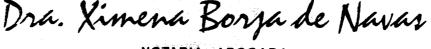
27 LTDA. Artículo Segundo.- Objeto Social: Objeto

28 Social: La compañía tendrá por objeto social el

distribución, importación, siduiente: A) 1 y comercialización de productos exportación 2 farmacéuticos humanos, productos farmacéuticos veterinarios, productos agrícolas, agroquímicos, fertilizantes y plaguicidas, ya sea de origen 5 natural, biológico o de síntesis química, por su 6 propia cuenta o a través de terceros. B) Además, 7 realización con fines comerciales 8 investigaciones científicas y tecnológicas para 9 las áreas desarrollo de productos en el 10 biomédica, farmacéutica, cosmética, alimentos y 11 biológicos para uso humano, veterinario y 12 agrícola, y la administración y operación de 13 laboratorios comerciales y asistenciales, para 14 realizar análisis propios de esta área y con los 15 mismos fines. C) Realizar la representación, 16 comercialización y distribución de productos 17 biológicos, químicos, medios diagnóstico y de 18 medicina humana y veterinaria, incluyendo la 19 representación científica y técnica, así como 20 tecnología del agua, aceites esenciales y de los 21 mismo que la representación lo alimentos, 22 firmas nacionales comercial de 23 internacionales, en el área de la industria 24 química, biológica, agrícola y pecuaria. 25 Representar y brindar asesoría a entidades e 26 instituciones públicas o privadas, nacionales o 27 extranjeras. E) En un futuro la compañía podrá 28



TRIGESIMA **SEXTA**



NOTARIA - ABOGADA



dd





realizar la elaboración fabricación 1 productos farmacéuticos humanos, productds

3 farmacéuticos veterinarios, productos agrícolas,

agroquímicos, fertilizantes y plaguicidas, ya sea

5 de origen natural, biológico o de síntesis

6 química, por su propia cuenta o a través de

7. terceros. desarrollo En del objeto

8 enunciado. la Sociedad podrá: A) Adquirir,

enajenar y explotar en cualquier forma toda clase 9

bienes corporales, muebles, 10 dedicados al

objeto social. B) Transformarse en otro tipo de 11

sociedad o fusionarse en cualquier forma con otra. 12

13 C) Transigir, desistir, y recurrir a la decisión

de árbitros o amigables componedores en cuestiones 14

sociedad tenga 15 la interés frente

- 16 terceros, a los. asociados mismos o a sus

administradores o a sus trabajadores. D) Exportar, 17

importar, distribuir y comercializar toda clase de 18

19 productos relacionados con el objeto social. E)

20 Organizar У administrar las oficinas

21 establecimientos industriales У comerciales

necesarios para el 22 desarrollo de la actividad

social y los que se relacionen directamente con la 23

24 existencia y funcionamiento de la sociedad.

Promover y fundar establecimientos de comercio o 25

26 sucursales, agencias en Ecuador o en el exterior;

27 podrá además adquirir a cualquier títuló toda

clase de bienes muebles o inmuebles, arrendarlos, 28

enamenarlos o gravarlos. G) Participar y privadas licitaciones públicas en 2 y/o mediante individual, en desarrollo 1a constitución de una unión temporal, respecto de entidades de derecho público y/o privado sean 5 personas naturales y/o jurídicas, nacionales y/o 6 extranjeras y celebrar con ellas dentro y/o fuera 7 del territorio de la República del Ecuador, según 8 sea el caso, contratos de cualquier naturaleza, en 9 desarrollo del objeto social. H) Intervenir como 10 socia o accionista en la formación de toda clase 11 de sociedades o compañías, aportar capital a las 12 mismas o adquirir, tener y poseer acciones, 13 obligaciones o participaciones en otras compañías 14 Representar compañías nacionales v/0 15 I) extranjeras, pudiendo vender, comprar, importar, 16 exportar, o comercializar en general todos 17 sus representadas. J) servicios y bienes de 18 Adquirir o explotar como concesionaria 19 cualquier otro título, marcas, nombres 20 comerciales, patentes, invenciones, modelos 21 utilidad y cualquier otro bien relacionado con la 22 Propiedad Intelectual e Industrial; o cualquier 23 otro bien incorporal, siempre que sean afines al 24 objeto social. K) En general, la Compañía podrá 25 realizar toda clase de actos, contratos, negocios 26 permitidos las leyes por y operaciones 27 ecuatorianas, que sean acordes con su objetivo y 28



Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA







2 cumplimiento. Artículo Tercero.-

Nacionalidad y Domicilio: La Compañía es de
 nacionalidad ecuatoriana. Tendrá su

5 domicilio en el Distrito Metropolitano de

6 Quito, lugar en que se encuentra su sede

7 administrativa. Podrá establecer agencias o

8 sucursales en el Ecuador o fuera de él,

9 previa resolución de la Junta General de

10 Socios, adoptada con sujeción a la Ley y

11 estos Estatutos. Artículo Cuarto.-Duración:

12 El plazo de duración de la Compañía es de

13 cincuenta años, contados a partir de la

14 fecha de inscripción de la escritura de

15 constitución en el Registro Mercantil.

16 Vencido este plazo, la Compañía se

17 extinguirá de pleno derecho, a menos que los

18 Socios en forma expresa y antes de su

19 expiración, decidieren prorrogarlos de

20 conformidad con lo previsto por las normas

21 legales del caso y estos estatutos. Artículo

22 Quinto.- Disolución Anticipada y

23 Liquidación: La Junta General de Socios

24 podrá acordar, en la forma prevista por la

25 ley, la disolución de la compañía antes de

26 que fenezca el plazo de duración establecido

27 en estos estatutos. Para la liquidación de

28 la compañía por disolución voluntaria o

forkosa, así como para la designación 1 liquidadores, se procederá de acuerdo con la CAPITULO SEGUNDO. - DE SU CAPITAL 3 PARTICIPACIONES. Artículo Quinto. - Capital: El ¢apital Social de la Compañía es de DOS 5 MIL dólares de los Estados Unidos de América 6 7 (US\$ 2.000,00) dividido en DOS MIL participaciones iguales, acumulativas 8 valor nominal de indivisibles 9 con un dólar de los Estados Unidos de América (1 10 US\$) cada una. Artículo Sexto. - Variaciones 11 del Capital: El capital de la Compañía podrá 12 ser aumentado o disminuido por resolución de 13 la Junta General de Socios, adoptada en la 14 Artículo forma prevista la Ley. 15 por Séptimo. - Certificados: Las participaciones 16 constarán de certificados de aportación no 17 negociables libremente, que serán firmados 18 por el Presidente y el Gerente General de la 19 Compañía. La Sociedad entregará a cada socio 20 un Certificado de Aportación del cual consta 21 su carácter de no negociable y el número de 22 su parte le corresponden. las que por 23 Octavo.- Responsabilidad: Artículo 24 responsabilidad de los socios está limitada 25 frente a terceros por las obligaciones 26 la compañía, al valor nominal de la 27 participación o participaciones que hubiere 28



A STATE OF THE STA



18

Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA

suscrito individualmente cada uno. Artículo Noveno. - Cesión de Participaciones: / La 2 participación que tiene el socio en 3 la compañía de responsabilidad limitada es transferible por acto entre vivos, 5 en beneficio de otro u otros socios de 6 la compañía o de terceros, si se obtuviere el 7 8 consentimiento unánime del capital social .-CAPITULO TERCERO.-DE LA JUNTA GENERAL 9 SOCIOS. Artículo Décimo. - Atribuciones: La 10 Junta General de Socios es el órgano supremo 11 de la Compañía y son atribuciones de 12 13 misma, a más de las establecidas en Artículo Décimo Primero de los Estatutos, 14 las siguientes: a) Nombrar y remover al 15 Gerente General y al Presidente de la 16 17 Compañía. b) Fijar la retribución de los

19 nombrados. c) Interpretar los Estatutos

funcionarios por ella elegidos o

20 Sociales de modo obligatorio en receso de

21 la Junta General de Socios sin efecto

22 retroactivo, con la obligación de

23 someter dicha interpretación a

24 conocimiento y resolución de la próxima

25 Junta General de Socios. d) Establecer la

26 política general de la compañía. e)

27 Disponer el establecimiento y supresión

28 de sucursales, agencias o servicios y

sus capitales. **f)** Aprobar el fijar predipuesto y el plan de actividades anuales de la Compañía. g) Autorizar al Gerente General para otorgar fianzas y 4 garantías en representación de 5 Compañía, o para suscribir obligaciones 6 adquiridas por ésta. El Presidente no 7 requerirá autorización de la Junta 8 General de Socios para otorgar las garantías que fuesen necesarias para 10 asegurar el interés fiscal en juicio en 11 que la Compañía sea parte y para el retiro 12 de mercaderías de aduana. h) Autorizar al 13 Presidente para firmar contratos o 14 contratar préstamos así como para 15 adquirir, enajenar, gravar o limitar el 16 dominio sobre los bienes inmuebles de la 17 Compañía, cuyo valor exceda de CINCO MIL 18 dólares de los Estados Unidos de América 19 (USD 5.000,00). i) Autorizar el 20 otorgamiento de poderes generales y 21 especiales. j) Resolver sobre las 22 proposiciones que le hagan los socios 23 dentro de sus facultades. k) Cumplir con 24 los demás deberes y ejercer todas las 25 demás atribuciones que le correspondan 26 según la ley, los presentes Estatutos o los 27 reglamentos y resoluciones de la Junta 28





Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA

1 General de Socios, así como con aquellos que

- 2 estén atribuidos a la Junta General de Socios
- 3 Resolver la emisión de partes beneficiarias y de
- 4 obligaciones. 1) Resolver sobre el aumento del
- 5 Capital, así como resolver respecto de la
- 6 constitución de reservas especiales o
- 7 facultativas, la amortización de las
- 8 participaciones sociales y, en general, las
- 9 modificaciones al contrato social y los Estatutos.
- 10 m) Resolver la fusión, escisión, transformación,
- 11 disolución y liquidación de la Compañía de acuerdo
- 12 con la ley y los presentes Estatutos. n) Cumplir
- 13 con los demás deberes y ejercer todas las demás
- 14 atribuciones que le correspondan según la Ley, los
- 15 presentes Estatutos o los reglamentos, así como
- 16 con aquellos que no estén atribuidos a otro órgano
- 17 o funcionario. Artículo Décimo Primero. Juntas
- 18 Ordinarias: Las Juntas Generales Ordinarias se
- 19 reunirán, por lo menos una vez al año, en el
- 20 domicilio principal de la Compañía, dentro de los
- 21 tres meses posteriores a la finalización del
- 22 ejercicio económico, para considerar los
- 23 siguientes asuntos: a) Conocer las cuentas, el
- 24 balance, el estado de pérdidas y ganancias, y
- 25 los informes respecto del ejercicio económico
- 26 anterior, que le presente el Gerente General
- 27 acerca de los negocios sociales, y dictar su
- 28 resolución. **b)** Resolver acerca de la distribución

de los beneficios sociales. c) Considerar 1 cualquier otro asunto puntualizando en el orden 2 día, de acuerdo con la convocatoria, y 3 resolución al respecto. Artículo Décimo Segundo.-Extraordinarias: Las Juntas Generales 5 Extradrdinarias se reunirán en cualquier época del 6 año, en el domicilio principal de la Compañía. En 7 las Juntas Extraordinarias no podrá tratarse sino 8 de los asuntos para los cuales fueron expresamente 9 convocadas, salvo lo prescrito en el Artículo 10 Doscientos Trece de la Ley de Compañías y en el 11 los presentes Décimo Séptimo de 12 Estatutos. Artículo Décimo Tercero.- Presidencia y 13 Secretaría: La Junta General de Socios será 14 presidida por el Presidente de la Compañía, y en 15 su falta, por quien la Junta designe. Actuará como 16 Secretario la persona que esta última designe. 17 Artículo Décimo Cuarto. - Mayoría: Las decisiones 18 de las Juntas Generales de Socios serán tomadas 19 por una mayoría de votos que represente 20 cincuenta y uno por ciento (51%) del Capital 21 Social con derecho a voto concurrente a la Junta, 22 salvo las excepciones previstas en la ley y los 23 Estatutos sobre una mayoría calificada superior. 24 Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán 25 a la mayoría numérica. Artículo Décimo Quinto.-26 Convocatoria: Las Juntas Generales Ordinarias y 27 Extraordinarias serán convocadas por el Presidente 28

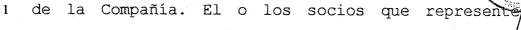


Dra. Ximena Borja de Navas 0000007

Orito - Ec

NOTARIA - ABOGADA





por lo menos el diez por ciento (10%) del Capital

3 Suscrito, podrán pedir por escrito, en cualqu/er

tiempo, al Presidente, la Convocatoria a una Junta

5 General de Socios para tratar de los asuntos que

6 indiquen en su petición. Si este pedido fuese

7 rechazado o no se hiciese la convocatoria dentro

8 de quince días contados desde el recibo de la

9 petición, se estará a lo dispuesto en la Ley de

10 Compañías. La Junta General de Socios sea

11 Ordinaria o Extraordinaria, será convocada en

12 forma personal e individual a cada socio y

13 mediante comunicación escrita, la cual deberá ser

14 acusado su recibimiento. No obstante, la Junta

15 General de Socios de la compañía podrá ser

16 convocada por la prensa, en uno de los periódicos

17 de mayor circulación, en el domicilio principal de

18 la compañía con al menos ocho (8) días de

19 anticipación, de acuerdo a lo establecido en el

20 artículo 119 de la Ley de Compañías. La

21 convocatoria deberá señalar el lugar, fecha, día,

22 hora y objeto de la reunión. Artículo Décimo

23 Sexto.- Quórum de Instalación y Mayoría

24 Calificada: La Junta General de Socios no podrá

25 considerarse constituida para deliberar en primera

26 convocatoria, sino está representado por los

27 concurrentes a ella, por lo menos el CINCUENTA Y

28 UNO POR CIENTO (51%) del Capital Social, con



derecho a voto. Si la Junta General de Socios no 1 pudiese reunirse en primera convocatoria por falta 2 3 quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorar más 4 treinta días de la fecha fijada para la primera 5 reunion. Las Juntas Generales se reunirán 6 segunda convocatoria, con el número de socios 7 presentes y se indicará así en la convocatoria que 8 9 se haga. En la segunda convocatoria no podrá el 10 modificarse objeto y orden del día originalmente previsto para la primera 11 convocatoria. Para la verificación del quórum no 12 se esperará más de una hora desde la prevista en 13 la convocatoria. Artículo Décimo Séptimo.- Juntas 14 Universales: No obstante lo establecido en 15 16 Artículos anteriores, la Junta General de Socios entenderá convocada y quedará válidamente 17 constituida, en cualquier tiempo y en cualquier 18 lugar del territorio nacional, para tratar de 19 cualquier asunto, siempre que esté presente 20 totalidad del Capital suscrito y los asistentes 21 la celebración de acepten por unanimidad la 22 Junta. Sin embargo, cualquiera de los asistentes 23 pueda oponerse a la discusión de los asuntos sobre 24 considere suficientemente los cuales se no 25 informado. En el caso previsto de este Artículo, 26 todos los socios, o quienes los representen 27 deberán suscribir el acta, bajo sanción de 28





NOTARIA - ABOGADA

Culto - E



5

nulidad. Artículo Décimo Octavo. - Actas: Las Actas

2 de las Juntas Generales se llevarán en hojas

3 móviles escritas manualmente, a maquina o $^{\prime}$ en

ordenadores de texto, que deberán ser foliadas a

numero seguido, escritas en el anverso y en el

6 reverso, firmadas por el Presidente y Secretario,

7 y rubricadas sus páginas por el Secretario.

8 CAPITULO CUARTO. - DE LA ADMINISTRACION Y

9 REPRESENTACION DE LA COMPAÑÍA. Artículo Décimo

10 Noveno.- Administración y Representación: La

11 Compañía será administrada por un Gerente General

12 y un Presidente. Corresponde al Gerente General y

13 al Presidente de la Compañía la Representación

14 Legal judicial y extrajudicial de la misma, la que

15 ejercerán individualmente e indistintamente cada

16. uno - de ellos. SECCION PRIMERA. - DEL GERENTE

17 GENERAL. Artículo Vigésimo.- Atribuciones: El

18 Gerente General será elegido por la Junta General

19 de Socios y tendrá los siguientes deberes y

20 atribuciones, a más de las previstas en la ley y

21 los presentes Estatutos: a) Representar a la

22 Compañía, legal, judicial y extrajudicialmente. b)

23 Dirigir la marcha administrativa de la Compañía de

24 conformidad con las directrices de carácter

25 general acordadas por la Junta General de Socios.

26 c) Cuidar del cumplimiento de las presentes

27 estipulaciones y de las leyes de la República en

28 la marcha de la Compañía. d) Someter a resolución

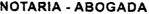


de la Junta General de Socios, los asuntos de su 1 competencia, y vigilar que se cumplan 2 tales resoluciones. e) Cumplir con todos los demás 3 deberes y ejercer todas las demás atribuciones 4 que le correspondan según la ley, las presentes 5 estipulaciones o reglamentos y resoluciones de la 6 Junta General de Socios, que no fuese privativa de 7 otros órganos de la Compañía. f) Dirigir 8 intervenir en todos los negocios y operaciones de 9 la Compañía nombrar y remover a los empleados de 10 la Compañía, así como fijar sus remuneraciones 11 dentro del limite presupuestario. g) Abrir cuentas 12 corrientes bancarias y girar, aceptar y endosar 13 letras de cambio y otros valores negociables, 14 cheques u órdenes de pago a nombre y por cuenta de 15 la Compañía. h) Firmar contratos o contratar 16 y obligaciones debiendo obtener préstamos 17 autorización de la Junta General de Socios, cuando 18 tal autorización sea necesaria de conformidad con 19 el Artículo Décimo, literal g de los presentes 20 Comprar, vender e hipotecar Estatutos. i) 21 inmuebles, y en general, intervenir en todo acto o 22 contrato relativo a esta de bienes que implique 23 transferencia de dominio o gravamen sobre ello, 24 previa autorización del la Junta General de Socios 25 de conformidad con el Artículo Décimo, literal g 26 los presentes Estatutos. j) Intervenir, en 27 Compañía, en acciones, de la nombre 28



TRIGESIMA **SEXTA**

Dra. Ximena Borja de Navas



Chille -







participaciones o derecho de otras compañías sociedades, previa autorización de la Junta

3 General de Socios. k) Conferir poderes especiales

4 y generales, previa autorización del la

5 General de Socios. 1) Tener baio

responsabilidad todos los bienes de la Compañía v

supervisar la contabilidad y archivo de

8 Compañía, así como emitir instructivos

9 administración que precautelen los intereses de la

Llevar los libros de actas de Juntas 10 misma. m)

Generales, 11 de Socios y Participaciones.

Presentar anualmente a la Junta General de Socios 12

13 un informe de las actividades de la Compañía. o)

Subrogar al Presidente, en caso de ausencia o 14

15 incapacidad temporal o definitiva de éste; en este

último caso hasta que la Junta designe nuevo 16

Presidente. 17 p) En general, tendrá todas

facultades necesarias para el 18 buen manejo y

19 administración de la Compañía, y todas

atribuciones y deberes determinados en la ley para 20

los administradores y que estos Estatutos no hayan 21

otorgado a otro administrador u órgano. SECCION 22

23 SEGUNDA. -DEL PRESIDENTE. Artículo Vigésimo

24 Primero. - Atribuciones: El Presidente

elegido por la Junta General de Socios y tendrá 25

26 los siguientes deberes y atribuciones, a más de

27 previstas por la lev y. los presentes

28 Estatutos: a) Representar a la Compañía,

y extrajudicialmente y administrar judicial 1 los requisitos Compañía sujetándose a 2 limitaciones que le imponen la ley y los presentes 3 Estatutos. B) Convocar y presidir la Junta General 4 y suscribir las Actas correspondientes. C) Cuidar 5 el cumplimiento de las presentes estipulaciones y 6 de las leyes, en la marcha de la Compañía. D) 7 Subrogar al Gerente General, en caso de ausencia o 8 incapacidad temporal o definitiva de éste; en este 9 la Junta designe último caso hasta que 10 Gerente General. E) Cumplir con todos los demás 11 deberes y ejercer todas las demás atribuciones que 12 ley y los presentes según la le corresponden 13 .-DISPOSICIONES TERCERA Estatutos. SECCION 14 COMUNES. Artículo Vigésimo Segundo.- Períodos: El 15 Gerente General y el Presidente, podrán o no ser 16 socios y serán elegidos por períodos de dos (2) 17 años. Deberán permanecer en sus cargos hasta ser 18 Cualquiera de los reemplazados. debidamente 19 Administradores pueden ser removidos de su cargo 20 en cualquier momento por el órgano que lo eligió. 21 Al término del período los administradores podrán 22 ser reelegidos por otro nuevo período así V 23 indefinidamente. La Junta General de Socios podrán 24 confiar uno o más cargos a la misma persona cuya 25 elección les compete, siempre que cargos estos 26 sean compatibles. CAPITULO QUINTO.-DEL EJERCICIO 27 ECONOMICO, BENEFICIOS, RESERVAS, FISCALIZACION 28

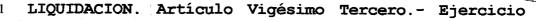


TRIGESIMA **SEXTA**

Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA





Económico: El ejercicio económico de la Sociedad,

terminará el treinta y uno de diciembre de cada 3

4 año. Artículo Vigésimo Cuarto. - Fondos de Reserva

5 y Utilidades: La formación de fondos de reserva

6 y el reparto de utilidades serán cumplidos

por la Junta General de Socios de acuerdo con lo

dispuesto por la ley. Artículo Vigésimo Quinto.-

9 Liquidador: En caso de disolución y liquidación

10 la Compañía, no habiendo oposición de

11 socios, el Gerente General asumirá las funciones

12 de liquidador. De haber oposición a ello, la Junta

13 General de Socios nombrará otro u otros :

14 liquidadores. y señalará sus atribuciones

CAPITULO 15 deberes. SEXTO. -DISPOSICIONES VARIAS.

16 Artículo Vigésimo Sexto.-Acceso a Libros

Inspección y conocimiento de 17 Cuentas: La

libros y cuentas de la compañía, de sus cajas, 18

documentos y escritos en general 19 solo podrá

permitirse a entidades y autoridades que 20 las

tengan la facultad para ello en virtud de lo 21

22 dispuesto por la ley o contratos vigentes,

como a aquellos empleados de la compañía cuyas 23

24 labores lo requieran y a sus auditores, sin

25 perjuicio de lo que para fines especiales

26 establezca la ley. Artículo Vigésimo Séptimo.-

Normas Suplementarias: Para todo aquello en que 27

no haya disposición estatutaria, se aplicará las 28









1 normas contenidas por la Ley de Compañías vigente

2 y demás leyes y reglamentos pertinentes, las

3 mismas que se entienden incorporadas a estos

4 estatutos. CUARTA. - SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL

5 SOCIAL: El Capital Social es suscrito

6 integramente y pagado por los socios fundadores,

CAPITAL

PAGADO

ક

NUMERO

PARTICIP.

7 de conformidad con el siguiente detalle: -----

CAPITAL

SUSCRITO

SOCIO

8

9

10	EDWIN HERAZO ACEVEDO	990,00	495,00	990	49.50%
11	BELKY HERAZO ACEVEDO	990,00	495,00	990	49.50%
12	ALBERTO HERAZO ACEVEDO	20,00	10,00	20	1.00%
13	TOTAL	2.000,00	1.000,00	2.000	100%
14	El capital insolu	ito será	cancelad	do hasta	en el
15	plazo de un año a	partir	de su ir	scripció	n en el
16	registro mercantil	; las a	portacion	es con t	odas en
17	numerario según	aparece	del	certifica	ado de
18	depósito en la c	uenta de	integra	ción de	capital
19	que se agrega com	o documer	nto habil	itante.	QUINTA
20	INVERSION: La	inversi	ón de	los soc	ios es
21	extranjera direct	a, confo	orme a 1	a docum	entación
22	que se adjunta. S	SEXTA C	CLÁUSULA	FUNDAMENT	AL: Los
23	mandatarios, decla	aran a t	ravés de	su man	dataria,
24	que en pleno d	conocimie	nto de	la leg	islación
25	ecuatoriana pertir	nente a	esta clas	se de co	ntratos,
26	no pesa sobre ell	os prohi	bición le	egal algu	ına para
27	comparecer conjun	tamente	en la	celebrac.	ión del
28	presente contrato	de comp	oañía lim	itada. S	ÉPTIMA





3

6



Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA

AUTORIZACION: Los socios autorizan a la Doctor

Adriana Gutiérrez Cadavid para que realice todas

las gestiones y actos necesarios para obtener la

legal constitución de esta compañía y sus

5 correspondiente inscripción en el Registro

Mercantil y obtención del Registro Único de

Contribuyentes, iqualmente para que convoque a la

8 primera Junta General de Socios. Usted Señora

9 Notaria se servirá agregar las demás Cláusulas de

10 rigor para la plena validez y eficacia de la

11 presente escritura.". HASTA AQUI LA MINUTA copiada

12 textualmente. Los compareciente ratifican la

13 minuta inserta, la misma que se encuentra firmada

14 por la Doctora Adriana Gutiérrez Cadavid, Abogada

15 con matrícula profesional número cuatro mil

16 cuatrocientos cuarenta y tres del Colegio de

17 Abogados de Quito. Para el otorgamiento de esta

18 escritura pública se observaron los preceptos

19 legales que el caso requiere y leida que les fue a

20 la compareciente, por mí la Notaria, ésta se

21 afirma y ratifica en todo su contenido, firmando

22 para constancia junto conmigo, en unidad de acto,

23 de todo lo cual doy fe.d.

24

25

26

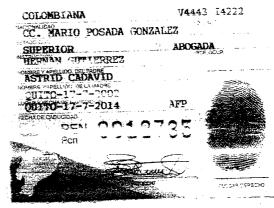
DRA ADRIANA MARÍA GUTIÉRREZ CADAVID

28 C.I.: 171439660-1

La Notaria, (firmado) Doctora Ximena Borja de Navas.-

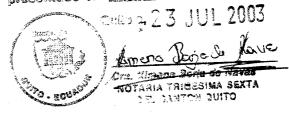
SIGUEN DOCUMENTOS HABILITANTES







NOTARIA TRIGESIMA SEXTA.- En aplicación a la Ley Notarial DOY FE que la lolocopia que antecede está conforme cun el criginal que me fue presentado en: 2 Fola(s): itiles



ESPACIO EN BLANCO

Octo-Educate Company Transestures

PODER ESPECIAL

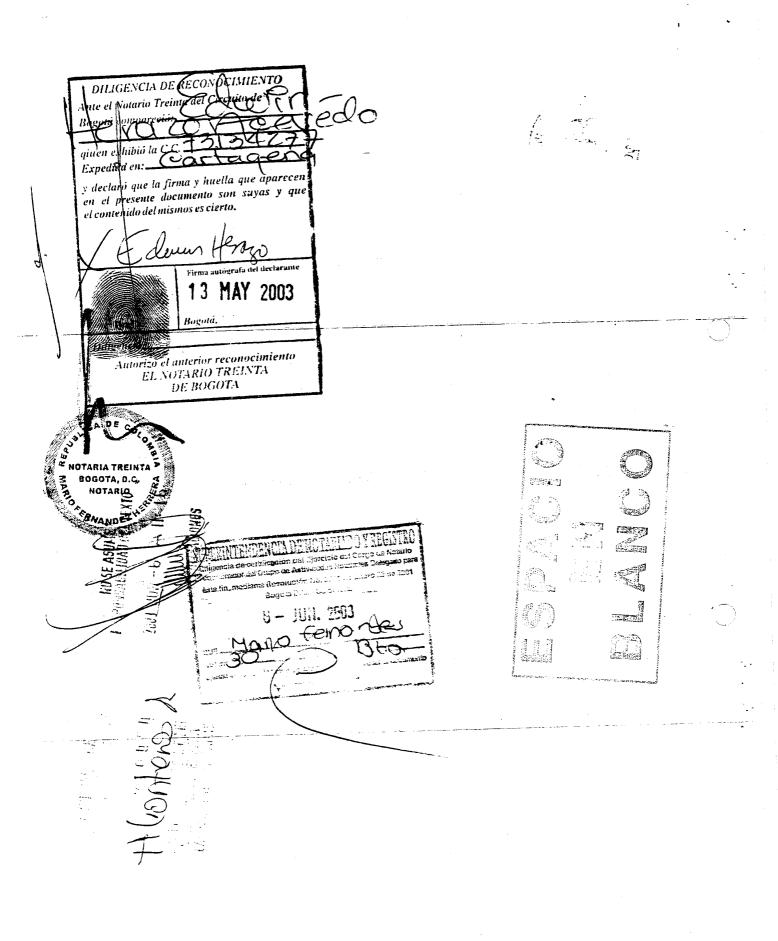
Conste por el presente documento que el señor EDWIN HERAZO ACEVEDO portador del pasaporte número 73.134.277, de nacionalidad colombiana, con domicílio en al ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, por sus propios y personales, en calidad de MANDANTE, otorga Poder Especial Amplio y suficiente cual en Derecho se requiere, a favor de la Doctora ADRIANA GUTIÉRREZ CADAVID, que como MANDATARIA a su nombre y representación, ejecute los siguientes actos y contratos:

- 1. Comparecer en la escritura pública de constitución de una compañía en la República del Ecuador, de la cual el Mandante será accionista.
- 2. Suscriba el respectivo capital, pague el mismo, y participe en la primera Junta General de Socios de la Compañía, representando los intereses del Mandante.
- 3. Solicite a las autoridades competentes el Registro de la inversión extranjera que genere su participación como socio de la compañía a constituir.
- 4. En general suscriba todo y cualquier documento que, según la legislación ecuatoriana, se requiera para perfeccionar en derecho su participación como socio de la compañía a constituirse.

El presente Poder Especial puede ser delegado por el Mandatario.

Para constancia firma el Mandatario en la ciudad de Bogotá, República de Colombia, a los cinco (5) días del mes de Mayo del año 2003.

EDWIN HERAZO ACEVEDO
Pas.No. 73.134.277





CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR BOGOTA - COLOMBIA Presentada para autenticar la firma que antecede la suscrita Embajadora Susana Alvear de Acosta, Cónsul General de Primera del Ecuador. Certifica que es auténtica, siendo la que usa el señor: Sefe de Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, en todas sus actuaciones. Autenticación No. Arancel III 25 Valor: No. de Folios: < La suscrita no asume responsabilidad alguna por el contenido de este documento.

> Susana Alvear de Acosta Embajador, Cónsul General de Primera del Ecuador en Bogotá

NOTARIA TRIGESIMA SEXTA.- En aplicación a la Ley Notarial DOY FE que la fotocopia que antecede está seniorme con el original que me fue presentado en: 2 Foja(s): 11 les

Dra. Xiraana Berja da Navat NOTARIA TRIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO



PODER ESPECIAL

Conste por el presente documento que la señora BELKY HERAZO ACEVEDO portadora del pasaporte número 45.491.561, de nacionalidad colombiana, con domicilio en al ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, por sus propios y personales, en calidad de MANDANTE, otorga Poder Especial Amplio y suficiente cual en Derecho se requiere, a favor de la Doctora ADRIANA GUTIÉRREZ CADAVID, que como MANDATARIA a su nombre y representación, ejecute los siguientes actos y contratos:

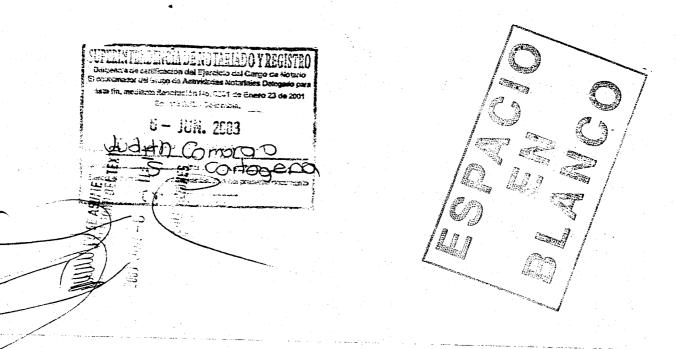
- 1. Comparecer en la escritura pública de constitución de una compañía en la República del Ecuador, de la cual el Mandante será accionista.
- 2. Suscriba el respectivo capital, pague el mismo, y participe en la primera Junta General de Socios de la Compañía, representando los intereses del Mandante.
- 3. Solicite a las autoridades competentes el Registro de la inversión extranjera que genere su participación como socio de la compañía a constituir.
- 4. En general suscriba todo y cualquier documento que, según la legislación ecuatoriana, se requiera para perfeccionar en derecho su participación como socio de la compañía a constituirse.

El presente Poder Especial puede ser delegado por el Mandatario.

Para constancia firma el Mandatario en la ciudad de Bogotá, República de Colombia, a los cinco (5) días del mes de Mayo del año 2003.

BELKY HERAZO ACEVEDO Pas.No. 45.491.561







CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR BOGOTA - COLOMBIA

Presentada para autenticar la firma que antecede la suscrita Embajadora Susana Alvear de Acosta, Cónsul General de Primera del Ecuador. Certifica que es auténtica, siendo la que usa el señor:

Jefe de Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, en todas sus actuaciones.

Autenticación No.

Arancel ##

No. de Folios:

La suscrita no asume responsabilidad alguna por el contenido de este documento.

Susana Alvear de Acosta Embajador, Cónsul General de Primera del Ecuador en Bogotá

NOTARIA TRIGESIMA SEXTA.- En aplicación a la Ley Notarial DOY FE que la fotocopia que antecede está conforme con el original que me fue presentado en: 2 Foja(s): útiles conserva 23 JUL 2003

Dra. Xirgana Borja NOTARIA TRIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO



PODER ESPECIAL

Conste por el presente documento que el señor ALBERTO HERAZO ACEVEDO portador del pasaporte número 73.128.280, de nacionalidad colombiana, con domicilio en al ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, por sus propios y personales, en calidad de MANDANTE, otorga Poder Especial Amplio y suficiente cual en Derecho se requiere, a favor de la Doctora ADRIANA GUTIÉRREZ CADAVID, que como MANDATARIA a su nombre y representación, ejecute los siguientes actos y contratos:

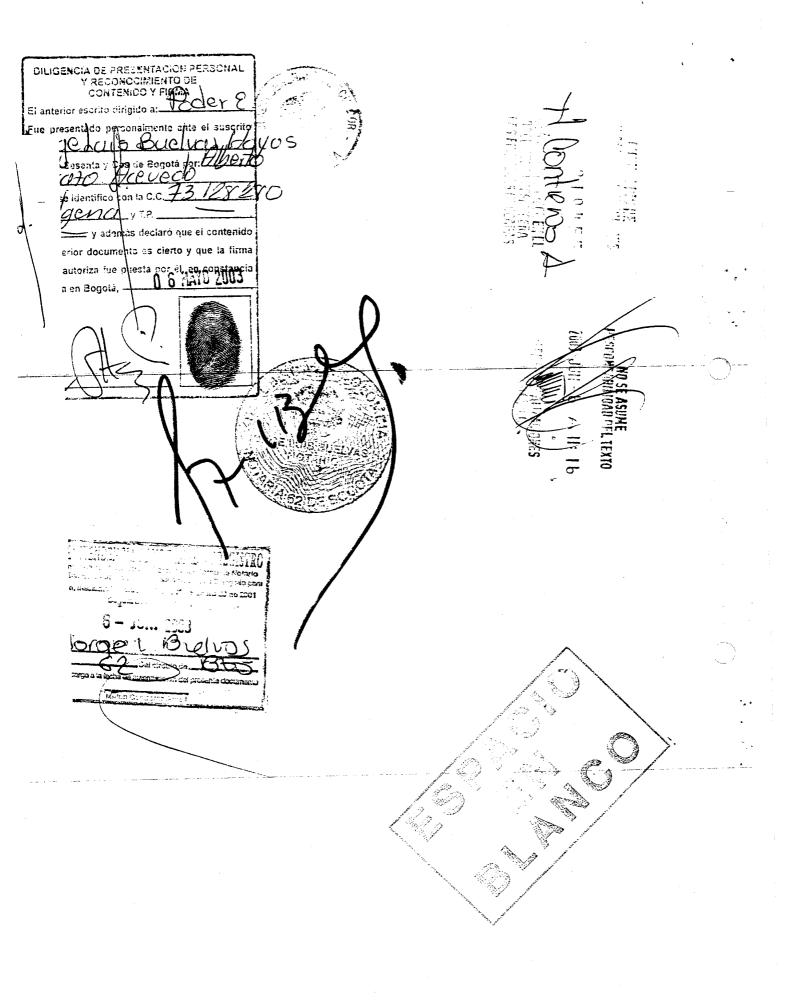
- 1. Comparecer en la escritura pública de constitución de una compañía en la República del Ecuador, de la cual el Mandante será accionista.
- 2. Suscriba ek respectivo capital, pague el mismo, y participe en la primera Junta General de Socios de la Compañía, representando los intereses del Mandante.
- 3. Solicite a las autoridades competentes el Registro de la inversión extranjera que genere su participación como socio de la compañía a constituir.
- 4. En general suscriba todo y cualquier documento que, según la legislación ecuatoriana, se requiera para perfeccionar en derecho su participación como socio de la compañía a constituirse.

El presente Poder Especial puede ser delegado por el Mandatario.

Para constancia firma el Mandatario en la ciudad de Bogotá, República de Colombia, a los cinco (5) días del mes de Mayo

del año 2003.

ALBERTO HERAZO ACEVEDO Pas.No. 73.128.280









CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR BOGOTA - COLOMBIA

. Presentada para autenticar la firma que antecede là suscrita Embajadora Susana Alvear de Acosta, Cónsul General de Primera del Ecuador. Certifica °que es auténtica, siendo la que usa el señor:

Legalizaciones del Ministerio Relaciones Exteriores, en todas sus actuaciones.

Autenticación No.

Valor: USD

Fecha:

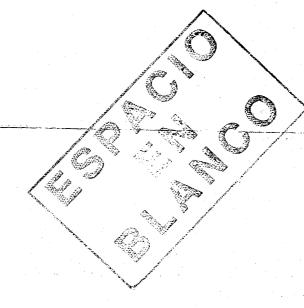
No. de Folios: 5

La suscrita no asume responsabilidad alguna por el contenido de este documento

Susana Alvear de Acosta

Embajador, Cónsul General de Primera del Ecuador en Bogotá





NOTARIA TRIGESIMA SEXTA.- En aplicación a la Ley Notarial DOY FE que la fotocopia que antecede está conforme con el original que me fue presentado en: _

Cuito a.

Dra. Xiroona Soria de Navas NOTARIA TRICESIMA SEXTA BEL CANTON QUITO



CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito,

23 de Julio de 2003

Médiante comprobante No.

155033

, el (la) Sr.

RAUL RIQUELME CARDENAS

consignó en este Banco, un depósito de US\$

1,000.00

para INTEGRACION DE CAPITAL de

PRODUCTOS QUIMICOS GQA CIA. LTDA.

hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO

VALOR

EDWIN HERAZO ACEVEDO	US.\$.	495.00
BELKY HERAZO ACEVEDO	US.\$.	495.00
ALBERTO HERAZO ACEVEDO	US.\$.	10.00
	US.\$.	

TOTAL US.\$.

1,000.00

OBSERVACIONES:

Tasa de interés:

3.5

para el cálculo de intereses.

Atentamente,

FIRMA AUTORIZADA AGENCIA

AUT.011



REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Oficina: QUITO



Tipo de Trámite: Constitución

Señor: RIQUELME CARDENAS RAUL RODRIGO

Fecha Reservación: 10/07/2003

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO **EL SIGUIENTE RESULTADO:**

COMPAÑIA DE PRODUCTOS QUIMICOS GQA CIA. LTDA. Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 06/01/2004 PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

NOTARIA TRIGESIMA SEXTA.- En aplicación a la Ley Notarial DOY FE que la fotocopia que antecede está conforme con el priginal que me, fue _ Foja(s): <u>út</u>i presentado en:_

Quito a.

Dra. Xingga Berja de Navas NOTARIA TRIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO Se otorgó ante mí DRA. XIMENA BORJA DE NAVAS, Notaria Trigésima Sexta del Cantón Quito, y en fe de ello confiero esta 3 COPIA CERTIFICADA, de la Escritura Pública de Constitución de Compañía Limitada "Compañía de Productos Químicos GQA COMPAÑIA LIMITADA", otorgada por EDWIN HERAZO ACEVEDO; BELKY HERAZO ACEVEDO; y, ALBERTO HERAZO ACEVEDO, debidamente firmada y sellada en los mismos lugar y fecha de su otorgamiento.

GHTO - EGUINGE

Linche Doja de Maria Dra Ximona Boria de Maria NOTARIA TRIGESMA SEXTA DEL CANTON QUITO



Dra. Ximena Borja de Navas 0000018

NOTARIA - ABOGADA

RAZON: Dando cumplimiento a lo dispuesto por la doctora

TRIGESIMA **SEXTA**







Catalina	Saud,	Especialist	a Jurídico	o, de la
Superintend	dencia de	e Compañías o	de Quito, en	el artículo
segundo de	la Resc	olución No.	03.Q.IJ.3254	, del 04 de
Septiembre	del 2.00)3, tomé nota	a al margen	de la matriz
de la Esc	ritura P	ública de C	onstitución	de Compañía
Limitada "	COMPAÑÍA	DE PRODUCTO	s Químicos	GQA COMPAÑÍA
LIMITADA",	otorgada	a ante mí el	23 de Julio	del año dos
mil tres,	del con	tenido de l	a antedicha	resolución,
mediante la	a cual se	e aprueba la	antes referi	da·escritura
pública y	siento	la presente	razón. Qui	to a, 09 de
Septiembre	del año	2.003.		

DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número 03.Q.IJ. TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO de la S. ESPECIALISTA JURÍDICO de 04 de septiembre del año 2.003, bajo el número 2837 del Registro Mercantil, Tomo 134.- Queda archivada la SEGUNDA copia certificada de la Escritura Pública de CONSTITUCIÓN de la Compañía "COMPAÑÍA DE PRODUCTOS QUÍMICOS GQA CIA. LTDA.", otorgada el veintitrés de julio del 2.003, ante la Notaria TRIGÉSIMO SEXTA del Distrito Metropolitano de Quito, DRA. XIMENA BORJA DE NAVAS.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número 1781.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el ARTÍCULO SEGUNDO de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 027784.- Quito, a dieciséis de septiembre del año dos mil tres.- EL REGISTRADOR.-

DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA REGISPRADOR MERCANTAL DEL CANTÓN QUITO

RG/mn.-

